

SECRETARÍA. AGOSTO 24 DE 2023. En la fecha paso a Despacho del señor Juez las diligencias, informando que ha transcurrido más de un año sin que la parte demandante hubiese allegado las constancias de notificación de iniciación de la acción, conforme lo dicta el art. 375.6, inc. 2° del CGP, y fue ordenado en el numeral 5° del auto admisorio de la demanda (int. 174 de junio 13 de 2022), en lo que concierne a la Gobernación del Valle del Cauca / Unidad Administrativa Especial de Catastro.

Luis Eduardo Barco Morales.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cairo, Valle del Cauca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No.168

Verbal sumario/reconvenión en proceso prescripción extraordinaria de dominio/mínima cuantía
RAD. 76 246 40 89 001.-2022 00005-00.

Atendiendo lo informado por la secretaría del Juzgado, se requiere al apoderado de la demandante Luz Elena Torres, allegue al expediente las constancias de los envíos a la Gobernación del Valle del Cauca / Unidad Administrativa Especial de Catastro.

Una vez se alleguen dichas constancias, se procederá a dar cumplimiento al artículo 372 y 373 del CGP.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO

Juez

Firmado Por:
Jesus Alfredo Amador Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223a5da2e3ca0be05752942f97b8e041ca278181f000a26c8dc7dfc78b2a94a**

Documento generado en 25/08/2023 10:58:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>